



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos en el auto anterior, de manera oportuna y completar los formales establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad social – C. P. del T. y de la S. S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **MARIA ALEJANDRA PIÑEROS OSORIO** identificada con CC: 1.037.658.848 en contra de **PURO CRESPO S.A.S.** identificada con el NIT: 901.258.999-9 y representada legalmente por Ana María Araque Román o quien haga sus veces.

Se ordena a la parte actora realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal del presente auto a las demandadas y a los sujetos integrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido del destinatario del mensaje de datos, o se pueda, por otro medio, constatar el acceso del receptor al mensaje (sentencia C-420/20). Una vez notificadas de manera efectiva las demandadas, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del CPTSS.

Se le reconoce personería para que representen judicialmente a la parte actora a la Dra. **PAULA ANDREA GONZÁLEZ BOLÍVAR**, portadora de la tarjeta profesional N° 161.727 del C. S. de la J., de conformidad con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y las expresadas en el artículo 77 del C. G. del P.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **022** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
04 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edabc5c2f3892c81e4d0c39dac44e2bd9b0f5d0ac7e0a3ebd1284dbc3d99a86a**
Documento generado en 31/03/2022 10:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>